

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDADFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de 2020**IMP. PATERNIDAD. No. 1100131100032020-0241**

por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD incoada por JAIME JAMPIER CIFUENTES GUERRERO, mediante apoderada judicial, en contra del (la) menor de edad MATÍAS CIFUENTES CAMELO, representado legalmente por su progenitora JENNY CAROLINA CAMELO MÉNDEZ.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Notifíquese este auto a la demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Reconócese personería al Dr(a). LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ MEDINA, para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el art.317 de la Ley 1564 de 2012, se requiere a la parte actora y su apoderado, para que el termino de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación de la parte pasiva, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE**El Juez,**

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 57 HOY 28 DE JULIO DE 2020



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA